

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.268

Martes 7 de Octubre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2707646

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Coquimbo

Carta N°: 202504103187.
La Serena, 26 de septiembre de 2025.

Señor
Claudio Alejandro Soto Cárdenas
Director General de Concesiones de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas
Morandé 115, piso 11,
Santiago
Presente.

De nuestra consideración:

Junto con saludar, envío a usted el extracto referido a las modificaciones sustantivas incluidas en la Adenda del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Desaladora de Coquimbo”, visado por el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, el cual debe ser publicado de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 19.300 y el artículo 88 del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:

“Que, con fecha 29 de octubre de 2024, mediante resolución exenta N° 20240400195, del SEA Región de Coquimbo, se admitió a trámite el EIA del proyecto denominado “Desaladora de Coquimbo”, presentado por el Sr. Juan Manuel Sánchez Medioli, en representación de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, el cual consiste en la construcción y operación de una planta desaladora de agua de mar y sus obras complementarias, a emplazarse en la comuna de Coquimbo, Provincia del Elqui, Región de Coquimbo, cuyo objetivo es abastecer de agua multipropósito a la población de las comunas de Coquimbo y La Serena. El Proyecto contempla una superficie total de 22,5 ha, considerando obras permanentes y temporales.

Que, asimismo, con fecha 28 de agosto de 2025, el Titular ingresó ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, la Adenda del EIA del Proyecto, con las respuestas a las observaciones formuladas en el correspondiente ICSARA.

Se hace presente que se incorporan aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones en la Adenda que modifican sustantivamente el Proyecto, por cuanto es posible advertir la identificación de nuevos impactos significativos y, por lo tanto, la presentación de nuevas medidas para hacerse cargo de dichos impactos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del DS N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”). En consecuencia, mediante resolución exenta N° 202504101170, de fecha 24 de septiembre de 2025, el SEA Región de Coquimbo resolvió iniciar una nueva etapa de participación ciudadana en el marco del proceso de evaluación ambiental del EIA del Proyecto, previamente individualizado.

En particular, las modificaciones sustantivas al Proyecto se dan cuenta mediante los nuevos impactos ambientales que éste genera o presenta y sobre sus medidas asociadas, descritas por el Titular y que se han verificado en la Adenda del EIA y que en síntesis corresponden a los siguientes:

CVE 2707646

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Tabla N° 1. Impactos actualizados Adenda Flora y Vegetación:

Componente	Impacto	Resultado
Flora y Vegetación	FV-07: Pérdida de formaciones vegetacionales.	Significativo
Flora y Vegetación	FV-08: Pérdida de captura de carbono, producto de la pérdida de cobertura vegetal por actividades de obras de construcción.	No significativo
Flora y Vegetación	FV-09: Pérdida de individuos por corta o descepado de <i>Adesmia littoralis</i> .	Significativo
Flora y Vegetación	FV-10: Pérdida de individuos de <i>Alstroemeria magnifica</i> var. <i>Magnífica</i> .	Significativo
Flora y Vegetación	FV-11: Pérdida de individuos por corta o descepado de <i>Chorizanthe glabrescens</i> .	No significativo
Flora y Vegetación	FV-12: Pérdida de individuos por corta o descepado de <i>Eriosyce subgibbosa</i> (Haw.) katt. subsp. <i>clavata</i> (Söhrhens ex K. Schum.) katt.	No significativo

Fuente: Tabla 262 de la Adenda: Impactos actualizados con ocasión en esta Adenda.

Tabla N° 2. Impactos actualizados Medio Humano:

Componente	Impacto	Resultado
Medio Humano pertenecientes a Pueblos Indígenas - Patrimonio Cultural Indígena.	MH-PPI-PC-02: Alteración de la conectividad a GHPPI producto de la obstrucción de senderos y caminos.	No significativo
Medio Humano pertenecientes a Pueblos Indígenas - Patrimonio Cultural indígena.	MH-PPI-PC-03: Afectación de recursos naturales y vegetacionales usados como sustento económico.	Significativo
Medio Humano pertenecientes a Pueblos Indígenas - Patrimonio Cultural Indígena.	MH-PPI-PC-04: Afectación a las manifestaciones culturales en sitios de significancia cultural en la Ensenada El Panul.	Significativo

Fuente: Tabla 263 de la Adenda: Impactos actualizados con ocasión en esta Adenda.

El expediente electrónico de evaluación del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados para su revisión en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental, www.sea.gob.cl, y en la oficina regional del SEA de la Región de Coquimbo, ubicada en calle Gabriela Mistral 2862, La Serena.

Complementariamente, el expediente estará disponible en el Gobierno Regional de Coquimbo, ubicado en calle Arturo Prat N° 350, La Serena, como también en la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, ubicada en Avenida Varela N° 1112, Coquimbo.

En el marco de la nueva etapa de participación ciudadana decretada, cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus observaciones al Proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental, ya sea a través del sitio web www.sea.gob.cl, de la Oficina de Partes Virtual, en el enlace www.sea.gob.cl/oficinapartes-virtual, o bien, enviando sus observaciones a la Oficina de Partes de la Región de Coquimbo, ubicada en Av. Gabriela Mistral N° 2862, La Serena.

La comunidad podrá realizar observaciones dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el día hábil siguiente desde la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en el diario de circulación regional o nacional. Las observaciones deberán presentarse por escrito, contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del Proyecto. Además, deberán señalar claramente, al menos, el nombre del Proyecto, nombre completo, RUT, domicilio y/o correo electrónico del observante, según corresponda. Se hace presente que, en el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar vigencia de la organización y de la personería de su representante legal, a través de los antecedentes que correspondan, los cuales no deberán tener una antigüedad superior a 6 meses.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el SEA Región de Coquimbo, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular en la Adenda del EIA del Proyecto. Todo lo anteriormente mencionado no constituye pronunciamiento alguno por parte del referido Servicio en relación con la calificación ambiental del Proyecto".

Fin del extracto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted, Erwin William Gajardo Pizarro, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo.

